



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
NEMS/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**  
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Exp. Núm 27/2019**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ASISTENTES:**

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (Presidente)
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres
- D. José Manuel Moreno Pérez
- D. Pedro Sánchez Vega
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Luis Araña Rodríguez
- D<sup>a</sup>. Beatriz Mejías Quintana

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (Decreto N° 7654, de fecha 17/12/2019):**

- D<sup>a</sup> Noelia E. Martín Sánchez.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 3 minutos del día 30 de diciembre de 2019, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 7654, de fecha 17/12/2019), D<sup>a</sup> Noelia E. Martín Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa las ausencias de D. Manuel Hernández Pérez y D<sup>a</sup>. Lucía Del Pino Rodríguez Méndez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Noemí Naya Orgeira.

**ORDEN DEL DÍA.**

**1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

Por la Presidencia se explica que el carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivada en que la vigencia de la Adenda será desde su firma hasta

1

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	1/16



el 31 de diciembre de 2019, solicitando la Consejería como requisito el acuerdo plenario de la Corporación Municipal antes de la suscripción del mismo, si bien, esta atribución el Pleno Municipal la ha delegado en la Junta de Gobierno, atendiendo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por siete votos (7) a favor de los miembros presentes; unanimidad de los presentes.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO, A EFECTOS DE INCREMENTAR EL CRÉDITO ACORDADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente de referencia.


Teniendo en cuenta el Informe-Propuesta suscrito electrónicamente el 23 de diciembre de 2019 por la Jefa de Servicio Accidental de Promoción de la Autonomía Personal (Decreto N° 4401/2019 de fecha 19/07/2019), obrante al expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA

**ANTECEDENTES:**

*PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2017, aprueba el Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, para el ejercicio 2017. Este convenio se suscribe el 29 de junio de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 135 de 14 de julio 2017.*

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	2/16





**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprueba la Adenda primera de prórroga y modificación, durante 2018, del Convenio de cooperación suscrito el 29 de junio de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario. Esta Adenda primera se suscribe el 29 de diciembre de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 46 de fecha 6 de marzo de 2018.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2018, aprueba la Adenda segunda prórroga y modificación, durante 2019, del Convenio de cooperación suscrito el 29 de junio de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario. Esta adenda segunda se suscribe el 28 de diciembre de 2019, siendo publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 63 de fecha 1 de abril de 2019

**CUARTO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2019 y registro de entrada 44558 (se recibe en esta Dependencia el día 19 de diciembre de 2019), la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración (Servicio de Gestión y Asuntos Generales) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias comunica instrucción de expediente administrativo para formalizar Adenda tercera de modificación del Convenio suscrito el 29 de junio de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, a efectos de incrementar el crédito acordado para el presente ejercicio 2019, siendo condición su suscripción con carácter previo a la suscripción de la Adenda de prórroga para el 2020 del Convenio citado, que en breve se remitirá por la Consejería a este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Que el objeto de la presente Adenda es la modificación del Convenio de cooperación suscrito el 29 de junio de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, consistente en incrementar en 28.885,82 € (veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos) el importe del convenio para 2019, establecido en la cláusula tercera de la Adenda segunda de prórroga, suscrita el 28 de diciembre de 2018, resultando un importe total para el 2019 de 68.885,82 € (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos). Este incremento se debe al resultado positivo obtenido durante la vigencia hasta ahora acordada del citado Convenio de cooperación y a que, en la actualidad, han confluído nuevas circunstancias como son el aumento de usuarios y de actividades que requieren una mayor especialización, siendo de adecuado al fin ampliar el importe establecido en el Convenio, en aras del interés público y social perseguido con esta suscripción..

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	3/16



*SEXTO.- Las condiciones que ha de regir la presente Adenda serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas tanto en el Convenio suscrito el 29 de junio de 2017 como en la Adenda primera de prórroga y modificación del mismo suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y Adenda segunda y prórroga y modificación suscrita el 28 de diciembre de 2018, sin que esto suponga un incremento de la aportación municipal.*

*SÉPTIMO.- La urgencia en la tramitación del expediente se justifica en que la vigencia de la presente Adenda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, solicitando como requisito acuerdo plenario de la Corporación Municipal, antes de la suscripción del mismo, estando esta atribución del Pleno Municipal delegada en la Junta de Gobierno, atendiendo a acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario, de fecha 5 de julio de 2019.*

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*PRIMERO.- APROBAR ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO, a efectos de incrementar el crédito acordado para el presente ejercicio de 2019, en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:*

*“ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO.*

*En Santa Cruz de Tenerife.*

**REUNIDOS**

*De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el Decreto 121/2019, de 17 julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias y facultada expresamente para la firma del presente Convenio, por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el...*

*Y de otra parte, el/la Sr/Sra. , en su calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento*

*de Santa Lucía, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 31, 1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y facultado para la firma de la presente Adenda mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día.....*

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Página	4/16





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
NEMS/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y, en su mérito

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de junio de 2017 se suscribió, entre las Instituciones que ambos representan, un convenio al objeto de llevar a cabo la completa gestión del Centro de día para personas mayores de Vecindario, ubicado Avda. Primero de Mayo, nº 4 del Cruce de Sardina, Vecindario, del citado término municipal, convenio que es registrado con el nº RC02017TF00021 (B.O.C. num. 135 de 14 de julio de 2017) y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de diciembre de 2017, siendo prorrogada la misma, mediante la suscripción de las correspondientes Adendas, hasta el 31 de diciembre de 2019 (B.O.C. nº. 46, de 6 de marzo de 2018 y n.º63, de 1 de abril de 2019).

**SEGUNDO.-** Las partes intervinientes, teniendo en cuenta que en la actualidad han confluído nuevas circunstancias como son el aumento de usuarios y de actividades que requieren una mayor especialización y dado el resultado positivo obtenido durante la vigencia hasta ahora acordada del citado Convenio, en aras del interés público y social perseguido con su suscripción, tienen interés en ampliar el importe establecido en el Convenio de cooperación rifado en el encabezado de la presente adenda, suscrito con fecha 29 de junio de 2017, y que se ha mantenido en las sucesivas adendas; de forma que los 40.000,00 € consignados en el mismo, se incrementan en 28.885,82 €, resultando un importe total para 2019 de 68.885,82 €.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente adenda m modificación del Convenio de cooperación suscrito el 29 de junio de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión del centro de día para personas mayores de , Vecindario consistente en incrementar en 28.885,82 € el importe del convenio para 2019, establecido en la cláusula tercera de la Adenda Segunda de prórroga, suscrita con fecha 28 de diciembre de 2018, resultando un importe total para 2019 de 68.885,82 €.

**SEGUNDA.-** La vigencia de la presente adenda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERA.-** Para hacer efectiva la presenté Adenda de modificación, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, aportará la cantidad de 28.885,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 231B 229 99 del presupuesto de gastos de la citada Dirección General para 2019.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía como receptor de la cantidad que se le transfiere, se compromete a someterse a las actuaciones de control financiero que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión de la misma, y en la legislación que sea de aplicación.

..!

**QUINTA.-** Las condiciones que han de regir la presente Adenda serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas tanto en el Convenio suscrito el 29 de junio de 2017 como en la Adenda primera de prórroga y modificación del mismo suscrita con fecha 29 de diciembre de 2017 y Adenda segunda de prórroga suscrita con fecha 28 de diciembre de 2018.

|

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de las cuales son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado ejemplar la presente Adenda, en fecha y lugar indicados.

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC</a>	Página	5/16



*LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD*

*ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
EL/LA SECRETARIO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”*

*SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la suscripción de la citada Adenda tercera de modificación del Convenio de cooperación de 29 de junio de 2017.*

*TERCERO.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración (Servicio de Gestión y Asuntos Generales) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, así como tres ejemplares de la Adenda debidamente firmados a los efectos oportunos.*

*CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.“*

Visto el Informe Jurídico suscrito el 27 de Diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, sobre la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de la “ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, EN LA ACTUALIDAD DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO”, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente*

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

*PRIMERO: Consta en el expediente informe jurídico de fecha 07 de marzo de 2017 en el que resumidamente se concluye la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO para el año 2017” se considera ajustado a Derecho.*

*SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2017 se acordó aprobar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO para el año 2017” en los términos que allí se recogen.*

*TERCERO.- Con fecha 29 de junio de 2017 se firma el citado Convenio en cuya cláusula*

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	6/16





novena se indica que la vigencia se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017 si bien producirá efectos económicos desde el 01 de enero de 2017. Asimismo indica que la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes de forma expresa y por periodos anuales sucesivos previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.

CUARTO.- Que en el expediente remitido por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal el 23 de diciembre de 2019, consta las siguientes adendas:

- Primera Adenda al Convenio (Año 2018).- consta informe jurídico de 20 de diciembre de 2017 favorable e informe de Fiscalización Previa de 29 de diciembre de 2017. Asimismo consta aprobación de dicha adenda primera por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017.
- Segunda Adenda al Convenio (Año 2019).- consta informe jurídico de 21 de diciembre de 2018 favorable e Informe de Fiscalización Previa de 21 de diciembre de 2018. Asimismo dicha adenda segunda se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018. Consta suscrito la adenda segunda de prórroga el 28 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Que asimismo en el expediente remitido por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal consta:

-Oficio con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2019, registro de entrada número 44558, remitido por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en el que se remite borrado de la Adenda Tercera de Modificación del Convenio suscrito el 29 de Junio de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de derechos sociales, igualdad, diversidad y juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Gestión del Centro de Día para personas mayores de Vecindario.

-Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Servicio del Área de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 23 de diciembre de 2019.

- Memoria justificativa, emitida por Jefa de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 21 de diciembre de 2018. Se trata de la misma memoria justificativa porque la tercera adenda únicamente se incrementa el importe del convenio para el año 2019 establecido en la cláusula tercera de la Adenda segunda de prórroga, suscrita el 28 de diciembre de 2018 resultando un importe total para el año 2019 de 68.885,82 euros.

- Oficio de la Jefa de Servicio de Promoción de Autonomía Personal de 23 de diciembre de 2019 remitiendo el expediente al Servicio Jurídico y donde justifica la urgencia para la tramitación del expediente en los términos señalados en dicho oficio que damos por reproducido a todos los efectos legales, justificando la urgencia para la tramitación del expediente.

SEXTO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	7/16



*Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Art. 50 de la Constitución Española de 1978.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
- Ley regional 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre generaciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

**SEGUNDA.-** Colaboración y coordinación interadministrativa.

*El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.*

*La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.*

*Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias reconoce en su artículo 15 que el Gobierno*

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	8/16







de Canarias podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos en los que se podrán establecer los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. El apartado 2 de dicho precepto introduce el principio de coordinación en las relaciones de las distintas entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias.

En el caso que nos ocupa, tratándose de la aprobación de la “ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO”, sobre un Convenio que se aprobó, tal como ha quedado reflejado en los antecedentes del presente informe, en el año 2017, habrá que estar a lo regulado en materia convencional en la meritada LRJSP, por lo que la cooperación interadministrativa pretendida cuenta con el marco legal adecuado.

**TERCERA.- Competencia en materia de servicios sociales.**

En cuanto a la competencia municipal en materia de Asuntos Sociales, debe comenzarse por señalar que el art. 25.1 de la LBRL, tras la modificación operada por la LRSAL, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos de este artículo”.

A continuación, en el apartado 2, efectúa una enumeración de materias en las que en todo caso el Municipio ejercerá funciones como competencias propias, refiriéndose la letra e) a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo social.

No obstante lo anterior, las competencias que se enumeran en el artículo 25.2 LBRL no deben considerarse como una lista cerrada que impida el ejercicio de otras no contenidas en el mismo. En tal sentido, existen numerosos pronunciamientos doctrinales que coinciden en señalar que una interpretación sistemática de citado precepto conduce a afirmar que las materias a que se refiere el artículo 25.2 marcan un mínimo competencial y no una lista de máximos.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (en adelante TC) en su Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, señalando que las competencias propias son las atribuidas a los municipios de modo específico y a través de normas (estatales o autonómicas) con rango de ley, debiéndose dar cumplimiento a los requisitos del art. 25 LBRL. Estas competencias propias son las relacionadas en el apartado segundo del art. 25, matizando la sentencia a efectos doctrinales, que «este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias».

Añade el TC que, «las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias del citado precepto», debiéndose descartar la interpretación de que los municipios

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	9/16



solo pueden obtener competencias propias en las materias enumeradas en el precepto indicado. Por tanto, la relación del art. 25.2 identifica las materias dentro las que el municipio debe tener «en todo caso» competencias propias, pudiéndose atribuir al municipio competencias en otras materias distintas.

Por eso concluye el Tribunal que el art. 25.2 LRBRL, «al no imponer la limitación que el recurso le atribuye, no puede vulnerar las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas». Ni siquiera es contraria a la garantía constitucional de la autonomía local la desaparición en la nueva redacción del art. 25.2 LRBRL de algunas materias recogidas en la anterior, ya que la Autónoma o el legislador sectorial estatal pueden atribuir competencias propias municipales, pero sin estar obligados a hacerlo «en todo caso».

Por otro lado, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), en su artículo 11 señala que:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- (...)  
n) Servicios Sociales.  
(...)”.

En definitiva, las competencias propias enumeradas en el art. 11 LMC, necesitan ser concretadas mediante legislación sectorial que determine el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

Igualmente, resulta obligado citar la Disposición Transitoria Primera de la LMC, que establece que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Aclarado lo anterior, no queda sino acudir a la normativa sectorial, estatal o autonómica, para comprobar que las Entidades Locales tienen atribuidas legalmente competencias en materia de Servicios Sociales.

Así, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 50, que a los Municipios de Canarias, le corresponden en materia de Servicios Sociales las siguientes competencias propias:

- a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.
- b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.
- c) La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC</a>	Página	10/16





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
NEMS/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico o insular, en los términos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollan.

d) Aprobar el plan estratégico municipal, el mapa municipal de servicios sociales y la carta municipal de servicios sociales.

e) Promover un análisis continuo de la realidad social municipal, así como colaborar con el resto de administraciones públicas canarias en la actualización de la información sobre recursos y necesidades de su ámbito territorial.

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

g) Definir las áreas básicas de servicios sociales de su ámbito territorial.

h) Aportar y actualizar los datos que deben integrar:

1º. El Sistema Canario Unificado de Información.

2º. La historia social única.

3º. El Observatorio Canario de Servicios Sociales.

i) Colaborar con la Comunidad Autónoma de Canarias y el cabildo en la coordinación, el control y la inspección de los servicios y las prestaciones del sistema público de servicios sociales dentro de su ámbito territorial, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

j) Colaborar en la formación de sus profesionales en el marco de las líneas estratégicas establecidas por la Administración autonómica.

k) Participar en la elaboración del catálogo de servicios y prestaciones, en los términos establecidos en esta ley.

l) Cualquier otra competencia atribuida por disposición legal o reglamentariamente.”

Asimismo, la precitada norma establece en su artículo 48.2 p) que la Comunidad Autónoma puede suscribir los convenios y protocolos de colaboración en materia de servicios sociales con la Administración del Estado o con las entidades locales.

Por otro lado, la Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, establece que son Centros de Día aquellos que, con exclusión del hospedaje, prestan a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción de las personas mayores en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar. Conforme a ello, cabe concluir que se trata de un servicio social básico.

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	11/16



*En conclusión, y siguiendo el mismo criterio de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 7 de marzo de 2017, 20 de diciembre de 2017 y 21 de diciembre de 2018, para la suscripción del Convenio que ahora se pretende modificar, se considera a ambas Administraciones Públicas competentes en la materia.*

**CUARTA.- Del contenido de la Adenda para la Modificación del Convenio.**

*La “ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO” supone incrementar en 28.885’82 euros el importe del convenio para el 2019, establecido en la cláusula tercera de la Adenda segunda de prórroga suscrita el 28 de diciembre de 2018, resultando un importe total para el 2019 de 68.885’82 euros. Este incremento se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 231B229 99 del presupuesto de gastos de la citada Dirección General para 2019, y que irán destinados a sufragar los gastos que origine la gestión ordinaria del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario.*

*Las restantes condiciones que han de regir la Adenda de Modificación serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas en el Convenio con las modificaciones previstas antes mencionadas, por lo que procede informarla favorablemente.*

**QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.**

*Del contenido obligacional de la Adenda Tercera de Modificación del citado Convenio se desprende que la suscripción de la misma no genera obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento, por lo que a juicio de esta Letrada no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.*

**SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.**

*El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2019.*

*En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la “ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO”, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.*

*Es todo cuanto esta Letrada tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

(...)

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	12/16





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
NEMS/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Visto que con fecha 27 de Diciembre de 2019 se emite Informe por la Intervención Municipal, cuyo tenor se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

---

*ASUNTO: Adenda Tercera de Modificación del Convenio suscrito el 29 de junio de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, a efectos de incrementar el crédito acordado para el presente ejercicio de 2019.*

---

*REMITENTE: Servicio de Promoción de la Autonomía Personal*

---

*Visto el modelo de “Adenda Tercera de Modificación del Convenio suscrito el 29 de junio de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, a efectos de incrementar el crédito acordado para el presente ejercicio de 2019”, que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el pasado día 18 de diciembre de 2019.*

*Visto el informe de la Jefa de Servicio Accidental del Área de Promoción de Autonomía Personal (P.D. 4401/2019 de fecha 19/07/2019), de fecha 23 de diciembre de 2019, en relación al asunto de referencia.*

*Vista la memoria justificativa relativa a la Adenda Segunda de Prórroga y Modificación, durante 2019, del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para la gestión del Centro de Día para personas mayores de Vecindario, suscrita por la Jefa de Servicio Accidental del Área de Promoción de Autonomía Personal, de fecha 21 de diciembre de 2018.*

*Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 2019, en el que se informa favorablemente la aprobación de la citada adenda, considerándola ajustada a Derecho.*

**EXTREMOS A COMPROBAR (BASE DE EJECUCIÓN 45):**

- *Existencia de crédito adecuado y suficiente: Se establece como una de las obligaciones del Ayuntamiento reconocer los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de actividades en el citado centro de mayores (...). Igualmente deberán realizar las obras menores de mera conservación derivadas del normal uso que se haga de las instalaciones del centro.*

*Las cuantías necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones del Ayuntamiento no son determinables, por lo que el pronunciamiento acerca de la existencia de crédito adecuado y*

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	13/16



suficiente quedará condicionado a los compromisos que sean asumidos, que deberán ser previstos en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

- Órgano competente: La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 5 de julio de 2019.

- Informe propuesta del Departamento Gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del ROF: Consta informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio Accidental de Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 23 de diciembre de 2019.

OTROS EXTREMOS (BASE DE EJECUCIÓN 53.2):

a) Que está prevista en el convenio y no se superan los límites establecidos en el mismo. Sí. Cláusula novena del convenio de cooperación. Además, en la cláusula primera de la Adenda Tercera consta el incremento en 28.885,82 € al importe del convenio para el 2019, establecido en la cláusula tercera de la Adenda Segunda de prórroga, suscrita el 28 de diciembre de 2018, resultando el importe total para 2019 de 68.885,82 €.

b) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento. Sí. Consta informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 2019, en el que se informa favorablemente la aprobación de la citada adenda, considerándola ajustada a Derecho.

**CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, esta Intervención informa favorablemente la suscripción de la Adenda Tercera de Modificación, con las observaciones formuladas.

(...)"

A la vista del Informe de la Jefa de Servicio Accidental de Promoción de la Autonomía Personal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda Tercera de modificación del Convenio suscrito el 29 de Junio de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la Gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Vecindario, a efectos de incrementar el crédito acordado para el presente ejercicio de 2019, en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

**“ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, HOY DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO.**

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC</a>	Página	14/16





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
NEMS/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En Santa Cruz de Tenerife.

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el Decreto 121/2019, de 17 julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias y facultada expresamente para la firma del presente Convenio, por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el...

Y de otra parte, el/la Sr/Sra. , en su calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 31,1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y facultado para la firma de la presente Adenda mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y, en su mérito

#### EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2017 se suscribió, entre las Instituciones que ambos representan, un convenio al objeto de llevar a cabo la completa gestión del Centro de día para personas mayores de Vecindario, ubicado Avda. Primero de Mayo, nº 4 del Cruce de Sardina, Vecindario, del citado término municipal, convenio que es registrado con el nº RC02017TF00021 (B.O.C. num. 135 de 14 de julio de 2017) y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de diciembre de 2017, siendo prorrogada la misma, mediante la suscripción de las correspondientes Adendas, hasta el 31 de diciembre de 2019 (B.O.C. nº. 46, de 6 de marzo de 2018 y n.º63, de 1 de abril de 2019).

SEGUNDO.- Las partes intervinientes, teniendo en cuenta que en la actualidad han confluído nuevas circunstancias como son el aumento de usuarios y de actividades que requieren una mayor especialización y dado el resultado positivo obtenido durante la vigencia hasta ahora acordada del citado Convenio, en aras del interés público y social perseguido con su suscripción, tienen interés en ampliar el importe establecido en el Convenio de cooperación rifado en el encabezado de la presente adenda, suscrito con fecha 29 de junio de 2017, y que se ha mantenido en las sucesivas adendas; de forma que los 40.000,00 € consignados en el mismo, se incrementan en 28.885,82 €, resultando un importe total para 2019 de 68.885,82 €.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de la presente adenda m modificación del Convenio de cooperación suscrito el 29 de junio de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, hoy de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión del centro de día para personas mayores de , Vecindario consistente en incrementar en 28.885,82 € el importe del convenio para 2019, establecido en la cláusula tercera de la Adenda Segunda de prórroga, suscrita con fecha 28 de diciembre de 2018, resultando un importe total para 2019 de 68.885,82 €.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente adenda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI</a>	Página	15/16



2019.

*TERCERA.- Para hacer efectiva la presente Adenda de modificación, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, aportará la cantidad de 28.885,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 231B 229 99 del presupuesto de gastos de la citada Dirección General para 2019.*

*CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Lucía como receptor de la cantidad que se le transfiere, se compromete a someterse a las actuaciones de control financiero que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión de la misma, y en la legislación que sea de aplicación.*

..!

*QUINTA.- Las condiciones que han de regir la presente Adenda serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas tanto en el Convenio suscrito el 29 de junio de 2017 como en la Adenda primera de prórroga y modificación del mismo suscrita con fecha 29 de diciembre de 2017 y Adenda segunda de prórroga suscrita con fecha 28 de diciembre de 2018.*

|

*De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de las cuales son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado ejemplar la presente Adenda, en fecha y lugar indicados.*

(...)"

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la suscripción de la citada Adenda tercera de modificación del Convenio de cooperación de 29 de junio de 2017.

**TERCERO.-** Remitir la presente resolución a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración (Servicio de Gestión y Asuntos Generales) de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, así como tres ejemplares de la Adenda debidamente firmados a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal de Fondos, al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos

**FIN DE LA SESIÓN.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 10 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**La Secretaria General Acctal.**

*(Decreto Nº 7654, de fecha 17/12/2019)*

**Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández**

**Fdo. Noelia E. Martín Sánchez**

16

Código Seguro de Verificación	IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRCOI	Fecha	30/12/2019 17:06:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	NOELIA ESTHER MARTIN SANCHEZ (Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R2OK5P37YTJOSVQIH6MRC</a>	Página	16/16

